

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008- 2025-ALC-MDSA**

San Antonio, 22 de enero de 2025

**VISTO:** El Informe N°004-2025-MDSA-GPP de fecha 21 de enero de 2025 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Memorandum N°028-2025-MDSA-GM de fecha 21 de enero de 2025 emitido por la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;



Que, el artículo 20' inciso 6 de la Ley N' 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43c' de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



Que, mediante Decreto Legislativo N' 1088, "Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico", se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN), cuya finalidad es asesorar a las entidades de la Administración Pública para la elaboración, seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollo con la finalidad de lograr que estos se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional- PEDN;



Que, conforme lo establecido en el Decreto Legislativo N' 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 12 del artículo 2°, dispone que la Programación Multianual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento, elaboradas en el ámbito del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN). Asimismo, en el numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo en mención, señala que el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estrictos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente. Del mismo modo, en el numeral 13.3 del artículo 13° del Decreto Legislativo, dispone entre otros, que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual, tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN;



Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017- CEPLAN/PCD, emitido por CEPLAN tiene como objetivo establecer pautas para el Planeamiento Institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional (POI);



Que, mediante Directiva N°001-2017-CEPLAN "Directiva para la Actualización del Planeamiento Estratégico - de Desarrollo Nacional, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°026-2017/CEPLAN/PCDA Y Versión modificada de la Directiva N°001-2017-CEPLAN/PCD Directiva para la Formulación y Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°00009-2021/CEPLAN/PCD;



Que, el numeral 6.2 Elaboración y aprobación del Plan Operativo Institucional (POI), de la normativa antes citada, Plan Operativo Institucional (POI) Anual consiste con el PIA, establece que: Para contar con el Plan Operativo Institucional (POI) Anual, la entidad con base en el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual toma la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y la asignación del presupuesto total de la entidad; para ello una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), la entidad revisa que los recursos totales estimados en la programación del primer año del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual tenga consistencia con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA). De no ser consistente, la entidad ajusta la programación y en consecuencia las metas físicas son revisadas a nivel multianual, para finalmente obtener el Plan Operativo Institucional (POI) Anual;



Que, la mencionada Guía, en su numeral 6.2 Elaboración y Aprobación del Plan Operativo Institucional (POI), precisa, que el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual de la entidad debe registrar la priorización de cada actividad operativa e inversión, según niveles establecidos, sobre la base de la Ruta Estratégica definida en el PEI;



Que, el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual es un instrumento de gestión institucional que orienta la necesidad recursos para implementar la identificación de la estrategia institucional, por las Municipalidades Provinciales y Distritales, cuyo contenido principal son las actividades operativas e inversiones, para un periodo de un año en particular;

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual contiene la programación de las Actividades Operativas e inversiones necesarias para ejecutar les Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) definidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI), en un periodo anual;

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N°071-2024-MDSA**, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025 de Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N°114-2024/ALC-MDSA-A** de fecha 27 de diciembre del 2024, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego: Municipalidad Distrital de San Antonio;



Que, con **Informe N°04-2025-MDSA-GPP** de fecha 21 de enero de 2025 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia Municipal el Plan Operativo Institucional – POI 2025, consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2025;

Que, con **Memorándum N°028-2025-MDSA/GM** de fecha 21 de enero del 2025 la Gerencia Municipal, solicita a Secretaria General aprobar el Plan Operativo Institucional - POI 2025, consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2025, mediante acto resolutivo;

Estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el **PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL – POI 2025, CONSISTENCIADO CON EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA – PIA 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI**, el mismo que forma parte del anexo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO.** –**ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí ([www.munisantoniohri.gob.pe](http://www.munisantoniohri.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN ANTONIO  
RICK ALEXANDER APONTE QUISPE  
Alcalde

